CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Resoluciones y decisiones en vigor

EXAMEN DE LAS RESOLUCIONES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

2. Como parte de su trabajo ordinario, la Secretaría continuó su examen de las Resoluciones e informó al Comité Permanente, en su 73ª reunión (SC73, en línea, mayo de 2021), de su intención de preparar propuestas para su examen en la presente reunión en relación con la revisión de fondo de varias Resoluciones (véase el documento SC73 Doc. 16). Estas propuestas se derivan, en particular, de: el trabajo ordinario de la Secretaría, en el curso del cual se constatan diversos problemas de interpretación o aplicación de las Resoluciones; el examen de la redacción, que se lleva a cabo en cumplimiento del párrafo 5 de la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*; y la correspondencia de las Partes y organizaciones que sugieren la necesidad de realizar correcciones.

3. Además, en cumplimiento de la Decisión 18.84, párrafo c), en el que se pide a la Secretaría: "enmendar todas las resoluciones y decisiones pertinentes para garantizar la utilización coherente del término 'delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet' con respeto a la referencia de la lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre e incluir, según proceda, esta terminología en el glosario de la CITES y en la nueva página web sobre *Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet* en el sitio web de la CITES", la Secretaría informó al Comité Permanente en la reunión SC73 que tenía la intención de proponer a la presente reunión modificaciones de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación* y a la Resolución Conf. 17.4 sobre *Estrategias de reducción la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES.*

4. En la reunión SC73, el Comité Permanente tomó nota de la intención de la Secretaría de proponer modificaciones de determinadas Resoluciones, incluida la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación,* Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre *Informes nacionales*, Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y certificados*, Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18) sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES,* Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II* y Resolución Conf. 17.4 sobre *Estrategias de reducción la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES*. El Comité invita a la Secretaría a tomar nota de los comentarios realizados por Argentina, Australia, Gabón, Indonesia y Perú en relación con las revisiones propuestas al hacer su propuesta a la Conferencia de las Partes.

5. La Secretaría ha preparado propuestas en relación con seis Resoluciones, limitando las revisiones propuestas únicamente a las que fueron apoyadas por las Partes en la reunión SC73, teniendo en cuenta los comentarios realizados por Argentina, Australia, Gabón, Indonesia y Perú. Estas modificaciones se presentan por separado en los anexos del presente documento, de la manera siguiente:

   Anexo 1: Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*

   Anexo 2: Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre *Informes nacionales*

Anexo 3: Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y certificados*

Anexo 4: Conf. 14.3 (Rev. CoP18) sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*

Anexo 5: Conf. 14.8 (Rev. CoP17) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*

Anexo 6: Conf. 17.4 sobre *Estrategias de reducción la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES*

6. La Secretaría propone enmiendas de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación* y a la Resolución Conf. 17.4 sobre *Estrategias de reducción la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES* a fin de garantizar el uso coherente de la expresión "delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet". En los párrafos 12 g) y 13 d) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18), la Secretaría propone reemplazar “comercio ilegal en línea de vida silvestre” por “delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet”; y en la Resolución Conf. 17.4, la Secretaría propone reemplazar “tráfico ilícito de fauna y flora silvestres a través del comercio electrónico” por “delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet”.

7. La Secretaría propone enmiendas de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre *Informes nacionales* a fin de simplificar los plazos de presentación de informes y tener el mismo plazo para los dos informes previstos en el Artículo VIII, párrafo 7, de la Convención (el informe anual sobre el comercio y el informe sobre la aplicación). La Secretaría propone mencionar explícitamente la fecha del 31 de octubre para especificar la fecha. En la misma Resolución, el párrafo 3 hace referencia al formato para los informes anuales sobre el comercio ilegal, pero el formato recomendado forma parte en realidad de las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal*, más amplias, que son adoptadas por el Comité Permanente periódicamente a propuesta de la Secretaría. La Secretaría propone que se incluya una referencia a las *Directrices* en el párrafo 3 de la Resolución para resolver esta incoherencia.

8. En la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y certificados* y en la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18) sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, la Secretaría propone que se sustituya la expresión "informe bienal" por "informe sobre la aplicación" para que la terminología se ajuste a lo adoptado por el Comité Permanente en su 66ª reunión.

9. Por último, dado que la Decisión 14.81 se ha mantenido durante 15 años (desde 2007), la Secretaría propone que se incorpore en la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*. La Secretaría propone la inclusión literal de la Decisión 14.81 como un nuevo párrafo 2 en la Resolución. Se recuerda que en la Decisión 14.81 se encarga al Comité de Fauna que no realice el examen periódico de ninguna de las grandes ballenas mientras esté en vigor la moratoria de la Comisión Ballenera Internacional.

10. En la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74, Lyon, marzo de 2022), la Secretaría presentó a dicho Comité un proyecto de *Orientaciones para la publicación de los Apéndices*. Para garantizar que se consulte al Comité Permanente sobre cualquier actualización de estas *Orientaciones*, el Comité acordó proponer a la CoP19 una enmienda de la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*. El enunciado específico de dicha enmienda propuesta por el Comité Permanente figura en el anexo 7 del presente documento.

11. La Secretaría considera que las enmiendas propuestas no tendrán ninguna consecuencia presupuestaria ni para la Secretaría ni para ninguno de los comités de carácter permanente.

12. La Secretaría señala a la atención de la Conferencia de las Partes el hecho de es posible que se hayan propuesto otras enmiendas de las Resoluciones mencionadas en los anexos en otros documentos para la presente reunión.

Recomendaciones

13. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar las enmiendas que figuran en cada uno de los anexos del presente documento.

14. Si se adopta la modificación pertinente de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17), se invita a la Conferencia de las Partes a suprimir en consecuencia la Decisión 14.81.

PROPUESTA DE ENMIENDAS A LA
RESOLUCIÓN CONF. 11.3 (REV. COP18) SOBRE *OBSERVANCIA Y APLICACIÓN*

El texto nuevo figura subrayado y el texto suprimido está ~~tachado~~.

12. RECOMIENDA que las Partes:

[…]

g) logren la participación de las plataformas en línea para que:

i) introduzcan y publiquen políticas a fin de abordar y prevenir la utilización de esas plataformas para el comercio ilegal de vida silvestre, incluyendo medidas para asegurar el cumplimiento de esas políticas;

ii) garanticen que esas políticas se presenten lo más clara y visiblemente posible;

iii) informen a sus usuarios acerca ~~del comercio ilegal en línea~~ de los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, utilizando alertas dirigidas y otra tecnología para sensibilizar a los usuarios respecto a las leyes pertinentes y las políticas del sitio web;

[…]

13. RECOMIENDA además que las Partes y la OIPC-INTERPOL:

[…]

d) examinar la forma en que podría proporcionarse financiación para crear en la Secretaria General de la OIPC-INTERPOL un puesto a tiempo completo, cuyo titular se encargaría de los aspectos de los delitos contra la vida silvestre vinculados con Internet. El titular debería desempeñar, entre otras funciones, la de velar por que toda la información e inteligencia sobre ~~comercio ilegal en línea~~ los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet se acopien y comuniquen sistemáticamente a las autoridades de observancia relevantes designadas por las Partes;

PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LA
RESOLUCIÓN CONF. 11.17 (REV. COP18) SOBRE *INFORMES NACIONALES*

El texto nuevo figura subrayado y el texto suprimido está ~~tachado.~~

2. INSTA a todas las Partes a que presenten sus informes de aplicación solicitados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 b) del Artículo VIII, el 31 de octubre del ~~un~~ año antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes, ~~comenzando con la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes y~~ de conformidad con *el formato de informe* distribuido por la Secretaría, que puede ser enmendado periódicamente por la Secretaría de acuerdo con el Comité Permanente;

3. INSTA a todas las Partes a que presenten un informe anual sobre el comercio ilegal antes del 31 de octubre de cada año que abarque las medidas del año anterior y de conformidad con el ~~*formato de informe*~~ a versión más reciente de las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal* distribuid~~o~~as por la Secretaría, que puede~~n~~ ser enmendad~~o~~as periódicamente por la Secretaría de acuerdo con el Comité Permanente;

PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LA
RESOLUCIÓN CONF. 12.3 (REV. COP18) SOBRE *PERMISOS Y CERTIFICADOS*

El texto nuevo figura subrayado y el texto suprimido está ~~tachado.~~

23. RECOMIENDA que:

[…]

d) siempre que se hagan excepciones:

i) se indique claramente en el permiso o certificado que ha sido expedido retroactivamente; y

ii) se especifiquen los motivos para la excepción, que esté comprendida dentro de los límites del párrafo c) anterior, en las condiciones en el permiso o certificado, se envíe una copia a la Secretaría y se los indique en el informe ~~bienal~~ sobre la aplicación a la Secretaría;

PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LA
RESOLUCIÓN CONF. 14.3 (REV. COP18) SOBRE
PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CITES

El texto nuevo figura subrayado y el texto suprimido está ~~tachado.~~

Anexo

Tratamiento de cuestiones de cumplimiento específicas

A. Identificación de posibles cuestiones de cumplimiento

15. Los informes anuales y ~~bienales~~ de aplicación, los textos legislativos y otros informes especiales y respuestas a solicitudes de información, por ejemplo dentro del Examen del comercio significativo o el proyecto de legislación nacional, ofrecen los medios principales, pero no exclusivos, de supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención.

PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LA
RESOLUCIÓN CONF. 14.8 (REV. COP17) SOBRE
EXAMEN PERIÓDICO DE ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II

El texto nuevo figura subrayado y el texto suprimido está ~~tachado.~~

2. ACUERDA TAMBIÉN que Ninguna de las grandes ballenas, incluido el rorcual común, debería ser objeto de examen periódico mientras esté en vigor la moratoria de la Comisión Ballenera Internacional;

PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LA
RESOLUCIÓN CONF. 17.4 SOBRE *ESTRATEGIAS DE REDUCCIÓN LA DEMANDA PARA COMBATIR EL COMERCIO ILEGAL DE ESPECIES INCLUIDAS EN LA CITES*

El texto nuevo figura subrayado y el texto suprimido está ~~tachado.~~

PREÁMBULO

RECONOCIENDO que ~~el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres a través del comercio electrónico~~ los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet constituyen una amenaza creciente y significativa que requiere nuevos enfoques para reducir la demanda de especies de fauna y flora silvestres objeto de comercio ilegal;

PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LA
RESOLUCIÓN CONF. 4.6 (REV. COP18) SOBRE
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, PROYECTOS DE DECISIÓN Y DE OTROS DOCUMENTOS PARA LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El texto nuevo figura subrayado y el texto suprimido está ~~tachado.~~

4. ENCARGA además a la Secretaría que:

   […]

   f) tenga en cuenta las Orientaciones para la publicación de los Apéndices, con las posibles enmiendas que se hayan introducido en consulta con el Comité Permanente, al revisar los Apéndices después de una reunión de la Conferencia de las Partes

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La Secretaría considera que las enmiendas propuestas no tendrán ninguna consecuencia presupuestaria ni para la Secretaría ni para ninguno de los comités de carácter permanente.